

## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO No. CD-07 DEL 20 DE MAYO DE 2005

Por el cual se adopta el reglamento de Bienestar Universitario para la Universidad Pontificia Bolivariana.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales, en su artículo 16, literal a), y

### CONSIDERANDO

- a) Que es preciso que Bienestar Universitario cuente con un reglamento que regule los programas, actividades y acciones del bienestar en armonía con los estatutos de la universidad permitiéndole contribuir eficazmente a la calidad de vida de la comunidad universitaria.
- b) Que el bienestar universitario de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, se orienta al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
- c) Que la universidad constituye esencialmente una Comunidad de vida y propósitos en cuya consolidación se deben consagrar los mejores esfuerzos.

### ACUERDA

Adoptar el reglamento de Bienestar Universitario que se contiene en los siguientes términos:

## BIENESTAR UNIVERSITARIO

### CAPÍTULO I

#### FUNDAMENTOS, PRINCIPIOS, ORIENTACIONES Y CRITERIOS GENERALES

**Artículo 1.** El Bienestar Universitario tiene su fundamento en expresa consagración de la ley 30 de 1992 y comprende, de conformidad con la Misión de la Universidad Pontificia Bolivariana, Seccional Medellín, todas las actividades, proyectos y obligaciones de la Institución tendientes a que las personas que hacen parte de la comunidad universitaria hallen eco a su vocación de creación y desarrollo integral, en interdependencia con los demás y con el medio, como fundamento de su bienestar personal y social, a través de los servicios y programas que se consagran en el presente reglamento.

**Artículo 2.** El bienestar universitario o institucional se concibe en el Proyecto Institucional por un lado como un espacio de construcción del entorno universitario y de la vida institucional, tendiente a elevar la calidad de vida de la comunidad educativa bolivariana, y por otro lado como un complemento de las acciones académicas y administrativas.

La Universidad busca contribuir a la formación integral, a la construcción del proyecto de vida y al desarrollo de las capacidades individuales y grupales de quienes hacen parte de la Institución dentro de un contexto participativo y pluralista y se fundamenta en los siguientes principios:

- a) **Equidad:** La comunidad universitaria podrá acceder en condiciones de igualdad a los programas y servicios de Bienestar Universitario, según los requisitos establecidos por la Institución.

- b) **Integralidad:** Se define como la pretensión de las distintas propuestas que desarrolla el área de bienestar universitario por ofrecer alternativas que convengan a los distintos aspectos de la formación humana y cristiana de los miembros de la comunidad universitaria bolivariana.
- c) **Integración:** Tiene como objeto de relacionar los distintos estamentos universitarios entre sí, y a la comunidad universitaria con los distintos estamentos de la sociedad.
- d) **Calidad:** Comprende las distintas alternativas por ofertar los mejores y más eficaces servicios para los miembros de la comunidad universitaria.
- e) **Universalidad:** Los programas de Bienestar Universitario se dirigen hacia todas las personas de la comunidad universitaria.
- f) **Reciprocidad:** Las políticas y programas de Bienestar se proyectarán de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las actividades de docencia, investigación y servicios reafirmando los valores del humanismo cristiano para el bien de la sociedad.
- g) **Coherencia:** Las políticas definidas por Bienestar deben presentar correspondencia con la misión y con las actividades que en desarrollo de esta se realicen.
- h) **Eficacia:** Busca en cada uno de los miembros de la comunidad universitaria unos resultados óptimos en términos del mejoramiento de calidad de vida y de sus relaciones con los demás en función de su propio esfuerzo y del esfuerzo de la Institución.

- i) **Responsabilidad:** La universidad tiene el compromiso de propiciar todas aquellas iniciativas destinadas a la creación y el mantenimiento de un clima favorable para el desarrollo de los superiores objetivos de la formación de sus estudiantes, profesores y empleados, atendiendo a aquellos factores que puedan afectar su crecimiento como persona, como miembro de familia, o como integrantes de la sociedad.
- j) **Complementariedad:** Los distintos estamentos universitarios comprenderán las acciones de bienestar Universitario como necesarios complementos de las acciones académicas y administrativas que las distintas instancias ofertan.
- k) **Participación.** Se buscará la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, a través de diferentes mecanismos en las actividades que conforman el Bienestar Universitario.
- l) **Identidad.** Los esfuerzos que se realicen en el campo del Bienestar Universitario han de consolidar la identidad del Bolivariano con una vocación inherente a su opción de formación elegida.
- m) **Pertinencia.** La Universidad comprende que el rendimiento académico o laboral de sus miembros es el resultado de unas condiciones plenas de vida, a las que se debe atender en primera instancia y de manera perseverante, según los distintos estadios de la vida de las personas que conforman la comunidad.

### Artículo 3. OBJETIVOS:

- a) Fomentar la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria.
- b) Integrar las actividades de bienestar universitario a la universidad.
- c) Impulsar la utilización de los servicios que ofrece bienestar universitario.

- d) Coadyuvar con la investigación en cada una de las áreas de bienestar universitario.
- e) Optimizar los espacios físicos para prestar los servicios de bienestar universitario.
- f) Concentrar las actividades generadoras de bienestar universitario.
- g) Dinamizar el programa de salud ocupacional, higiene y seguridad industrial.
- h) Contribuir a la formación integral y al bienestar de la comunidad universitaria desde un quehacer pedagógico, alrededor de las prácticas físico deportivas y al mejor uso del tiempo libre.
- i) Velar por mantener altos niveles de salud en la comunidad universitaria.
- j) Crear espacios de interacción y formación artística y cultural.
- k) Buscar alcanzar calidad de vida mediante programas que fortalezcan una equilibrada interacción del hombre con su medio ambiente.
- l) Contribuir con programas de desarrollo local y participación ciudadana al alcance del concepto de comunidad saludable.

## CAPITULO II

### DEL FUNCIONAMIENTO

**Artículo 4.** Bienestar Universitario tiene como función la gestión, administración e integración de los programas y servicios de bienestar integral que se prestan a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, con el fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y metas de la organización.

**Artículo 5.** Bienestar Universitario está adscrita a la Vicerrectoría de Pastoral y contará con las siguientes áreas: área de la salud, área de la salud ocupacional, área de psicología, área de trabajo social, área cultural y área deportiva y recreativa.

**Artículo 6. Comité Ejecutivo.** Bienestar Universitario cuenta con un Comité Ejecutivo que es presidido por el Vicerrector de Pastoral y conformado además por el Jefe de Bienestar Universitario y los coordinadores de las diferentes áreas.

**Artículo 7.** Son funciones del Comité Ejecutivo las siguientes:

- a) Proponer los programas y proyectos de Bienestar Universitario.
- b) Asesorar y apoyar la planeación y ejecución de las acciones programadas por el equipo.
- c) Participar en la evaluación de los servicios, programas y proyectos de Bienestar Universitario.
- d) Las demás funciones que sean asignadas.

### CAPITULO III

#### DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**Artículo 8.** Tendrán derecho a los servicios de Bienestar Universitario, los miembros de la comunidad universitaria conformada por las: personas con vínculo laboral vigente en cualquiera de sus formas con la UPB, los estudiantes con matrícula vigente en pregrado y postgrado y los egresados en las circunstancias previstas en el presente reglamento.

**Parágrafo:** Los servicios de Bienestar Universitario no sustituyen en ningún aspecto los contemplados en el Sistema de Seguridad Social Integral.

**Artículo 9. Servicios del Area de la Salud:** Busca el bienestar de los miembros de la comunidad universitaria mediante acciones de promoción, prevención y asistencia en el campo de la salud.

**Artículo 10. Examen de Ingreso:** Los estudiantes que ingresen por primera vez y las personas que se vinculen a la universidad deben presentar un examen físico general para la elaboración de la ficha médica con la que se abrirá la historia clínica.

**Artículo 11. Servicios de Salud Oral:** Se orienta a los servicios de promoción, prevención y asistencia de la salud oral.

**Artículo 12. Servicios del Area de Salud Ocupacional:** Los servicios de ésta área están orientados a dar cumplimiento a la política de Salud Ocupacional aprobada por la Universidad, la cual se encuentra dirigida a la conservación y mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los integrantes de la comunidad universitaria.

**Artículo 13.** Son objetivos de la Seguridad y Salud Ocupacional los establecidos en las leyes que rigen sobre la materia.

**Artículo 14. Area de Psicología:** Participa en el proceso formativo – educativo de la comunidad universitaria, contribuyendo a un mejor estado de la salud mental. Realiza actividades de promoción, prevención e intervención en el área de psicología y sus diferentes campos ocupacionales.

**Artículo 15. Servicios del Area de Trabajo Social:** Esta área de trabajo social orientará su intervención profesional al campo educativo y laboral, a nivel individual, familiar o grupal, situando al individuo en su ambiente familiar como base de su intervención. De igual manera, promoverá el crecimiento personal de la comunidad educativa, mediante programas, talleres y conferencias que respondan a situaciones identificadas que propicien el desarrollo de valores indispensables para una apropiada interacción social, familiar o laboral.



**Parágrafo. Otro servicio:** Asesorar a los docentes y/o directivas académicas en aquellas remisiones de estudiantes, cuyo desempeño académica este siendo afectado por situaciones familiares. Elaborar los informes requeridos por el debido proceso académico.

**Artículo 16. De los servicios del área cultural:** Esta área Trabaja el desarrollo cultural mediante la creación, promoción y difusión de las distintas manifestaciones artísticas que se generan entre quienes se desenvuelven dentro y fuera de la universidad, con este programa se busca:

- a) Contribuir a la formación integral y al proceso de crecimiento de todas las personas que pertenecen a la comunidad universitaria, mediante las actividades culturales y artísticas que se programan durante todo el año, con el fin de complementar la preparación académica de toda su población estudiantil, además, de proporcionar espacios de bienestar para empleados, profesores y egresados.
- b) Estimular y desarrollar una cultura de convivencia, participación democrática e integración de la comunidad universitaria.

**Artículo 17. De los servicios del área deportiva y recreativa:** Esta área desarrolla acciones tendientes a producir diversión, esparcimiento, conservación de la salud, utilización adecuada del tiempo libre, estímulo del pensamiento creativo y prospectivo en la comunidad institucional, al igual que proyectar la institución, a través del deporte.

Las acciones de formación deportiva están encaminadas a enseñanza y práctica de una disciplina deportiva, capacidades individuales que posibiliten el desarrollo

armónico en las dimensiones física, afectiva, cognitiva, ética y moral y permitan continuidad en el proceso deportivo hacia la competencia, según el interés del beneficiario.

#### CAPITULO IV PRESUPUESTO

**Artículo 18.** Los fundamentos presupuestales de Bienestar Universitario serán los previstos en el artículo 118 de la Ley 30 de 1992.

#### CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 19.** El Rector de la Universidad reglamentará lo concerniente a los derechos, deberes, estímulos, reconocimientos y compromisos derivados de las actividades culturales, deportivas y recreativas de conformidad con lo establecido en el Proyecto Institucional.

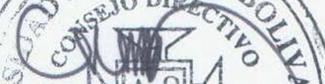
**Artículo 20. Vigencia.** El presente Acuerdo desde la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín, a los veinticinco (20) días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

  
**Mons. Luis Fernando Rodríguez Velásquez**  
Presidente



  
**Clemencia Restrepo Rosada**  
Secretaria

